

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS JUBILADOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (COEMUR)

PREÁMBULO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno de la *Agrupación de Enfermeras y Enfermeros Jubilados del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR)*, concebida como un espacio de encuentro, apoyo, participación y continuidad profesional bajo el amparo institucional del Colegio.

La Agrupación nace con la finalidad de mantener el vínculo profesional y personal de las enfermeras jubiladas con la institución colegial, favorecer una jubilación activa y saludable, promover actividades de interés social, cultural, formativo y participativo, y facilitar la transferencia de experiencia profesional acumulada al conjunto de la profesión enfermera.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza y adscripción institucional

1. Con la denominación oficial de «Agrupación de Enfermeras y Enfermeros Jubilados del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR)», se constituye una agrupación interna de carácter profesional, social, cultural, formativo y participativo, sin ánimo de lucro y sin personalidad jurídica propia independiente del Colegio.

2. La Agrupación se integra orgánicamente en el COEMUR y desarrollará su actividad bajo el amparo, coordinación y supervisión de los órganos de gobierno colegiales, de acuerdo con los Estatutos del Colegio, sus normas internas y los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno.

3. La Agrupación mantendrá una absoluta neutralidad política y religiosa, orientando su actividad al interés profesional, institucional, social y colegial de sus miembros.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio

1. El ámbito de actuación de la Agrupación será el correspondiente al Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, extendiéndose a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A efectos de funcionamiento, comunicación y coordinación institucional, la Agrupación tendrá su sede en las dependencias del COEMUR en Edificio Tomás Guillén, tercera planta, Avenida Juan Carlos I, N.º. 43, 30009 Murcia.

3. Las actividades de la Agrupación podrán desarrollarse en la sede colegial o en aquellos espacios que, por razones organizativas, formativas, culturales o territoriales, sean autorizados o promovidos por el COEMUR.

4. Se aprueba el siguiente logo como distintivo de la Agrupación.



CAPÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 3. Fines institucionales

La Agrupación orientará su actividad a la consecución de los siguientes fines:

- **Vínculo colegial.** Mantener, fortalecer y potenciar los lazos profesionales, personales e institucionales entre las enfermeras en situación de jubilación y el COEMUR.
- **Acompañamiento en la jubilación.** Favorecer una transición activa, saludable y participativa desde la etapa laboral hacia la situación de jubilación.
- **Bienestar integral.** Promover el bienestar físico, psicológico, social y relacional de las enfermeras jubiladas, desde una perspectiva biopsicosocial y de envejecimiento activo.
- **Desarrollo sociocultural.** Organizar, promover y coordinar actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y de convivencia adaptadas a los intereses de sus miembros.

- **Formación y transferencia de conocimiento.** Impulsar espacios de encuentro intergeneracional que permitan compartir la experiencia profesional acumulada, colaborar en actividades formativas del Colegio y contribuir a la transmisión de valores, conocimiento experto y cultura profesional enfermera.
- **Responsabilidad social y asesoramiento.** Colaborar con el COEMUR en iniciativas de voluntariado sanitario, educación para la salud, participación social o asesoramiento profesional, siempre en el marco de las competencias y directrices establecidas por el Colegio.
- **Memoria profesional enfermera.** Contribuir a preservar y difundir la trayectoria, la memoria y la aportación histórica de las enfermeras jubiladas al desarrollo de la profesión en la Región de Murcia.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Agrupación podrá proponer, organizar o colaborar, previa coordinación con el COEMUR, en las siguientes actividades:

- Encuentros, jornadas, conferencias, talleres, seminarios y actividades formativas dirigidas a sus miembros o al conjunto de la profesión enfermera.
- Actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas y de convivencia que favorezcan la participación y el bienestar de sus integrantes.
- Iniciativas de mentoría, acompañamiento, memoria profesional y transferencia de conocimiento entre generaciones de enfermeras.
- Acciones de voluntariado, educación para la salud, apoyo comunitario o colaboración institucional, siempre que se desarrollen bajo la coordinación del COEMUR y con respeto a la normativa aplicable, todos los jubilados del COEMUR dispondrán del seguro de responsabilidad civil necesario para las actividades de voluntariado citadas, previa comunicación al COEMUR y solicitud del mismo.
- Propuestas de colaboración con las vocalías, comisiones o áreas de trabajo del Colegio cuando la experiencia profesional de las enfermeras jubiladas pueda aportar valor institucional.

CAPÍTULO III. MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 5. Requisitos de admisión

1. Podrán solicitar su incorporación como miembros de la Agrupación las enfermeras y enfermeros que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber accedido a la situación legal de jubilación estando colegiado, o en su defecto, presentando escrito motivado a la Junta de Gobierno solicitando su admisión en la agrupación.
- Solicitar formalmente su alta en la Agrupación a través del procedimiento que establezca el COEMUR.
- Estar colegiada o colegiado en el COEMUR, en situación activa, honor o en la modalidad que resulte aplicable conforme a la normativa colegial.
- No hallarse incurso o incurso en sanción disciplinaria firme de expulsión o en situación que limite sus derechos colegiales, conforme a la normativa aplicable.

2. La condición de miembro de la Agrupación no supondrá la adquisición de derechos distintos de los reconocidos por el COEMUR ni la consideración de colegiado en activo si no se solicita la condición de colegiado ejerciente o colegiado no ejerciente de acuerdo a los procedimientos reglados en COEMUR, con el correspondiente abono de las cuotas, ni implicará la creación de una relación asociativa independiente respecto del Colegio, no obstante los miembros de la Agrupación podrán mantener el número de colegiado de cuando su situación era la de activo en el COEMUR, con las limitaciones indicadas y sin los derechos reconocidos a los colegiados ejercientes y no ejercientes.

Artículo 6. Derechos de los miembros

- Ser informados de las actividades, encuentros, asambleas y propuestas promovidas por la Agrupación.
- Participar en las actividades organizadas por la Agrupación, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada actividad.
- Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias vinculadas a los fines de la Agrupación.
- Asistir a la Asamblea General de la Agrupación y participar en sus deliberaciones.
- Elegir y ser elegidos para formar parte de los órganos internos de representación de la Agrupación, siempre que cumplan los requisitos establecidos y sin perjuicio de la validación que corresponda al COEMUR.

- Colaborar, cuando proceda, en iniciativas formativas, sociales, culturales o de asesoramiento promovidas por el Colegio.

Artículo 7. Deberes de los miembros

- Respetar el presente Reglamento, los Estatutos y normas internas del COEMUR, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
- Contribuir al buen funcionamiento de la Agrupación y al cumplimiento de sus fines.
- Mantener una conducta basada en el respeto, la consideración, la cordialidad y el decoro profesional hacia el resto de miembros y hacia la institución colegial.
- Utilizar adecuadamente los recursos, espacios, canales de comunicación y medios institucionales puestos a disposición por el COEMUR.
- Preservar la imagen institucional del Colegio y actuar de forma responsable en las actividades organizadas o promovidas por la Agrupación.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades y propuestas aprobadas por la Agrupación y coordinadas por el COEMUR.

Artículo 8. Convivencia y resolución de conflictos

1. Las relaciones entre los miembros de la Agrupación se regirán por los principios de respeto mutuo, compañerismo, buena fe, confidencialidad cuando proceda y decoro profesional.
2. En el supuesto de que un miembro mantenga de forma reiterada una conducta manifiestamente contraria a los fines de la Agrupación, desconsiderada hacia otros miembros o lesiva para la imagen institucional del COEMUR, la Junta Directiva de la Agrupación analizará la situación con la debida reserva y confidencialidad.
3. Con carácter previo a cualquier propuesta de suspensión o pérdida de la condición de miembro, se priorizará la vía del diálogo, la mediación y la búsqueda de soluciones proporcionadas.
4. Si la conducta persistiera, la Junta Directiva de la Agrupación, garantizando siempre el derecho de audiencia de la persona afectada, podrá proponer a la Junta de Gobierno del COEMUR la suspensión temporal o la anulación de su condición de miembro de la Agrupación. La resolución definitiva corresponderá, en su caso, a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9. Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano de participación de la Agrupación y estará constituida por la totalidad de sus miembros.

2. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. Con el objeto de optimizar recursos, facilitar los desplazamientos y favorecer la participación, se procurará coordinar su convocatoria con fechas próximas a la Asamblea General del COEMUR, siempre que la logística, el calendario institucional y los Estatutos colegiales lo permitan.

3. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando se acuerde por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva de la Agrupación, cuando lo solicite la Junta de Gobierno del COEMUR o cuando lo soliciten un tercio de los miembros de la Agrupación.

4. La convocatoria de la Asamblea General será realizada por la Junta Directiva de la Agrupación, en coordinación con el COEMUR, con una antelación mínima de quince días naturales de forma ordinaria. Podrá cursarse una convocatoria extraordinaria con un plazo de 48 horas cuando la urgencia de la misma lo justifique. La convocatoria, tanto ordinaria como extraordinaria indicará fecha, hora, lugar, orden del día y, en su caso, documentación necesaria para la deliberación.

5. Corresponderá a la Asamblea General:

- Conocer la memoria anual de actividades de la Agrupación.
- Conocer el plan anual de actividades culturales, formativas, sociales, de participación y otras de la agrupación, pudiendo realizar propuestas a la Junta Directiva de la Agrupación.
- Conocer, cuando exista asignación presupuestaria o gasto asociado, la información económica relativa a las actividades desarrolladas, siempre dentro de los procedimientos de gestión del COEMUR.
- Elegir, cuando proceda, a las personas integrantes de la Junta Directiva de la Agrupación.
- Formular propuestas, sugerencias o iniciativas a la Junta de Gobierno del COEMUR.
- Proponer modificaciones del presente Reglamento para su posterior valoración y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno del COEMUR.

Artículo 10. Junta Directiva de la Agrupación

1. La gestión ordinaria de la Agrupación será ejercida por una Junta Directiva, como órgano interno de coordinación, representación y propuesta, sin perjuicio de las competencias propias de la Junta de Gobierno del COEMUR.
2. La primera Junta Directiva será propuesta por el grupo promotor de la Agrupación y deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno del COEMUR.
3. Las sucesivas Juntas Directivas serán elegidas en Asamblea General de la Agrupación, entre las candidaturas presentadas por sus miembros, pudiendo proponerse los miembros de la Agrupación en el acto de la Asamblea correspondiente al inicio de la misma, mediante votación a mano alzada, salvo que la Asamblea acuerde otro sistema de votación que garantice la transparencia del proceso. La composición resultante deberá ser comunicada a la Junta de Gobierno del COEMUR para su conocimiento y validación institucional.
4. El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de cuatro (4) años y se renovará por votación de la Asamblea General y la validación que corresponda al COEMUR.
5. En caso de vacante de alguno de los cargos de la junta directiva, será cubierto mediante acuerdo de la propia junta directiva, designando para el mismo a un miembro de la agrupación, por el tiempo restante hasta el próximo proceso electoral.
6. La Junta Directiva estará compuesta, con carácter general, por los siguientes cargos:
 - Presidencia
 - Vicepresidencia
 - Secretaría
 - Tesorería
 - Vocalía técnica uno
 - Vocalía técnica dos
7. La Asamblea General podrá proponer la incorporación de otras vocalías territoriales o funcionales, en función de las necesidades de la Agrupación, tales como vocalías de actividades formativas, culturales, sociales o de participación, siempre que sean validadas por el COEMUR.

Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva

- Convocar la Asamblea General, en coordinación con el COEMUR y según la normativa descrita en el Artículo 9.
- Coordinar el funcionamiento ordinario de la Agrupación.
- Elaborar propuestas de actividades y elevarlas al COEMUR para su valoración, autorización o coordinación, según proceda.
- Preparar la memoria anual de actividades y presentarla a la Asamblea General.
- Facilitar la comunicación entre los miembros de la Agrupación y el Colegio.
- Promover la participación de las enfermeras jubiladas en actividades formativas, culturales, sociales, de mentoría o voluntariado aprobadas por el COEMUR.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y por la adecuada convivencia entre los miembros.
- Canalizar ante la Junta de Gobierno del COEMUR las propuestas, necesidades o iniciativas formuladas por la Agrupación.
- La Junta Directiva de la Agrupación se compromete a velar por el cumplimiento del código de buenas prácticas éticas y deontológicas del COEMUR, así como la asunción del mismo.

Artículo 12. Funciones básicas de los cargos

- **Presidencia.** Representar internamente a la Agrupación, coordinar la Junta Directiva, impulsar el cumplimiento de sus fines y actuar como interlocución ordinaria con el COEMUR.
- **Vicepresidencia.** Colaborar con la Presidencia y sustituirla en caso de ausencia, vacante o delegación.
- **Secretaría.** Preparar convocatorias, levantar actas de las reuniones, custodiar la documentación interna de la Agrupación y mantener actualizado el registro de miembros, en coordinación con el COEMUR.
- **Tesorería.** Colaborar en el seguimiento de presupuestos, gastos o asignaciones vinculadas a actividades de la Agrupación, siempre dentro de los procedimientos económicos, contables y de control establecidos por el COEMUR. La Tesorería no implicará gestión económica independiente ni autonomía financiera respecto del Colegio.
- **Vocalías.** Colaborar en la planificación, difusión y desarrollo de actividades, así como canalizar propuestas territoriales o funcionales de los miembros de la Agrupación.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO, DOCUMENTAL Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. Régimen económico

1. La Agrupación carece de personalidad jurídica propia y no tendrá autonomía económica independiente del COEMUR.
2. Cualquier dotación, asignación, gasto, ingreso, patrocinio, colaboración o actividad con repercusión económica deberá ajustarse a los procedimientos de autorización, gestión, justificación y control económico establecidos por el COEMUR.
3. La Tesorería de la Agrupación colaborará en el seguimiento interno de las actividades con componente económico, sin perjuicio de que la gestión contable, presupuestaria y administrativa corresponda al Colegio.
4. Los presupuestos anuales del COEMUR contemplarán una partida presupuestaria específica para la Agrupación de Jubilados del COEMUR destinada a las actividades de la misma.
5. El COEMUR prestará el apoyo administrativo, logístico e informático que la Agrupación le solicite.
6. La Agrupación contará con un espacio propio en la web colegial.
7. La Junta Directiva podrá utilizar las dependencias del COEMUR para sus reuniones y actividades, previa comprobación de su disponibilidad.

Artículo 14. Documentación y comunicación interna

1. La Agrupación mantendrá, en coordinación con el COEMUR, un registro actualizado de sus miembros, actas de reuniones, memoria de actividades y documentación relevante para su funcionamiento.
2. Las comunicaciones internas se realizarán por los canales establecidos o autorizados por el COEMUR, procurando garantizar la accesibilidad, la transparencia y la protección de los datos personales.
3. El tratamiento de datos personales se ajustará a la normativa vigente y a las políticas internas del Colegio.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Modificación del Reglamento

1. Cualquier modificación del presente Reglamento podrá ser propuesta por la Asamblea General de la Agrupación, por su Junta Directiva o por la Junta de Gobierno del COEMUR.
2. Las propuestas de modificación deberán ser elevadas a la Junta de Gobierno del COEMUR para su valoración y aprobación, en su caso.
3. Ninguna modificación producirá efectos hasta su aprobación formal por el órgano colegial competente.

Disposición adicional primera. Interpretación y supletoriedad

Las cuestiones no previstas expresamente en este Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno del COEMUR, de conformidad con los Estatutos colegiales, la normativa interna del Colegio y la legislación aplicable.

Disposición adicional segunda. Validación jurídica e institucional

El presente texto ha sido validado por la asesoría jurídica del COEMUR y aprobado en la Junta de Gobierno celebrada en fecha 8 de octubre de 2026, en dicho acto se acuerda también por parte de la Junta de Gobierno del COEMUR la dotación presupuestaria de 10.000€ para el año 2027 y la realización de un acto de presentación de la Agrupación a todos los miembros de la agrupación de jubilados del COEMUR en el último trimestre de 2026. La Junta de Gobierno acepta la propuesta de Junta Directiva realizada por los miembros promotores de la misma, siendo la siguiente:

- Presidencia: Dña. M^a Luisa Pujalte Martínez.
- Vicepresidencia: D. Fulgencio Ros Cegarra.
- Secretaría: D. Antonio Zaragoza Vidal.
- Tesorería: D. Antonio Salmerón Gracia.
- Vocalía técnica uno: D. José Carmelo López Jover.
- Vocalía técnica dos: Dña. Isabel Moreno Tomás.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen de Funcionamiento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación oficial por parte de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR).